## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de residuos número 416/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de marzo de 2007 a Acta, S.L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 3 de agosto de 2006 se incoa expediente a Acta, S.L. como responsable de una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 16 del mismo texto. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente,en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a Acta, S.L. con multa de 90 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por la colocación de carteles publicitarios anunciando cursos de masaje en la vía pública, en varios puntos de las calles Castilla, Marqués de la Hermida, etc.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de mayo de 2007.–El alcalde (firma ilegible).

07/8161

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de residuos número 434/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 26 de marzo de 2007 a don Joseph María Rebordosa Alabau y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 29 de agosto de 2006 se incoa expediente a don Joseph María Rebordosa Alabau como responsable de la colocación de octavillas en los parabrisas de vehículos estacionados en la vía pública, en avenida de los Infantes número 75 sin autorización municipal lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 17 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Joseph María Rebordosa Alabau como responsable de la colocación de octavillas en los parabrisas de vehículos estacionados en la vía pública, en avenida de los Infantes número 75 , con multa de 90 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.